



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 096 -2017-GRJ/ORH.

Huancayo, 26 SET. 2017

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El Informe Técnico N° 025-2017-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 25 de julio del 2017 y el Reporte N° 261-2017-ORAF-OAF/CC, de fecha 03 de agosto del 2017, sobre cumplimiento de las resoluciones judiciales contenidas en el Exp. N° 03033-2015-0-1501-JR-LA-03, de reconocimiento de pago de bonificación diferencial permanente del 100% por desempeño de cargo de responsabilidad directiva por más de cinco (05) años más intereses legales a favor del TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, servidor nombrado de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno regional Junín, y demás recaudos en un total de 64 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 309-2015-GRJ/ORAF, de fecha 06 de julio del 2015, se declaró improcedente la petición de pago de bonificación diferencial permanente, requerido por el TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, en razón que desempeño cargo de confianza en forma discontinua e interrumpida en la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Provincial de Huancayo, asimismo que las designaciones no han cumplido con los procedimientos administrativos regulares que la ley determina;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 241-2015-GRJ/GGR, de fecha 09 de octubre del 2015, el Gobierno Regional Junín declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, contra la Resolución Directoral Administrativa N° 309-2015-GRJ/ORAF, de fecha 06 de julio del 2015, y dio por agotada la vía administrativa;

Que, el TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional Junín, formulando el petitorio siguiente:

- Nulidad de la Resolución Directoral Administrativa N° 309-2015-GRJ/ORAF, de fecha 06 de julio del 2015.
- Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 241-2015-GRJ/GGR, de fecha 09 de octubre del 2015.
- Se reconozca el pago de la bonificación diferencial del 100%, por haber ejercido cargo de confianza, desde el 01 de enero del 2015 en form mensual y permanente.
- Pago de los intereses legales.

ORH
Reg.: 2293915
Exp.: 1504840



Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, al respecto, el Poder Judicial mediante Resolución Judicial N° 08 (Sentencia), de fecha 08 de setiembre del 2016, contenida en el Exp. N° 03033-2015-0-1501-JR-LA-03 declaró fundada la demanda interpuesta por el TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, contra el Gobierno Regional Junín, en consecuencia nula la Resolución Gerencial General Regional N° 241-2015-GRJ/GGR, de fecha 09 de octubre del 2015, que declara infundada el recurso de apelación de la Resolución Directoral Administrativa N° 309-2015-GRJ/ORAF, asimismo nula la Resolución Directoral Administrativa N° 309-2015-GRJ/ORAF, de fecha 06 de julio del 2015, y ordenó que la entidad demanda emita nuevo acto administrativo reconociendo el pago de la bonificación diferencial permanente del 100%, por desempeño de cargo de responsabilidad directiva por más de cinco (05) años, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia;

Que, del mismo modo, el ente judicial a través de la Resolución N° 14 (Sentencia de Vista N° 205-2017), de fecha 21 de febrero del 2017 y posteriores resoluciones judiciales, resolvió confirmar la Sentencia contenida en la Resolución N° 08, de fecha 08 de setiembre del 2016, que declaró fundada la demanda;

Que, del legajo personal y los argumentos de las resoluciones judiciales se verifica que el TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, desempeñó cargos de confianza en la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Provincial de Huancayo, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CARGO	NIVEL REM.	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN	DESDE	HASTA	RESOLUCIÓN TERMINO	TIEMPO ACUMULADO EN EL NIVEL		
							A	M	D
1	Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública - Municipalidad Distrital de El Tambo	F-1	Resolución de Alcaldía N° 365-2008-MDT/A	01/09/2008	31/12/2008	Ratificado	0	4	0
2	Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública - Municipalidad Distrital de El Tambo	F-1	Resolución de Alcaldía N° 464-2008-MDT/A (ratifica designación R.A. N° 365-2008-MDT/A)	01/01/2009	-	No sustenta	-	-	-
3	Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública - Municipalidad Distrital de El Tambo	F-1	Resolución de Alcaldía N° 027-2010-MDT/A	04/01/2010	-	No sustenta	-	-	-
4	Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo	F-1	Resolución de Alcaldía N° 022-2011-MDT/A	04/01/2011	29/12/2011	Resolución de Alcaldía N° 601-2011-MDT/A	0	11	26
5	Sub Gerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversión - OPI de la Municipalidad Provincial de Huancayo	F-2	Resolución de Alcaldía N° 002-2012-MPH/A	05/01/2012	31/12/2014	Resolución de Alcaldía N° 281-2014-MPH/A	02	11	27

Que, del cuadro precedente, se verifica que el TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, desempeñó el cargo de confianza de Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública de nivel remunerativo F-1 en la Municipalidad Distrital de El Tambo, asimismo como Sub Gerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversión - OPI de nivel remunerativo F-2 en la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina que para los efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola Institución. Los



servidores trasladados de una entidad a otra conservarán el nivel de carrera alcanzado;

Que, el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, señala que los servidores públicos de carrera tiene derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo 276, señala que la bonificación diferencial tiene por objeto de: **a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común, asimismo señala que esta bonificación no es aplicable a funcionarios;**

Que, el artículo 124°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo";

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a la decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, respecto al cálculo de la bonificación diferencial permanente, la Autoridad Nacional de servicio Civil - Servir mediante Informe Técnico N° 171-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 10 de abril del 2015, y posteriores determina que cuando se trate de niveles remunerativos distintos (que suponen montos de diferencial remunerativo), resulta pertinente establecer que el monto de la bonificación se calculará según el promedio de las remuneraciones percibidas durante el periodo continuo (de 3 a 5 años) de designación y/o encargaturas;

Que, por lo tanto, la bonificación diferencial se otorga de acuerdo a las consideraciones siguientes:

1. EI TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, desempeño cargos directivos de niveles remunerativos F-1 y F-2 en la administración pública, Municipalidad Distrital de El Tambo y Municipalidad Provincial de Huancayo.
2. De acuerdo a la estructura orgánica del Gobierno Regional Junín se tiene los niveles remunerativos siguientes:



Sub Dirección de Recursos
Humanos



Nº	NIVEL REM.	REMUNERACIÓN MENSUAL
1	F-6	1,146.11
2	F-5	1,086.48
3	F-4	1,044.22
4	F-3	1,034.57
5	F-2	872.35
6	F-1	856.20
7	SP-A	728.02
8	SP-B	702.21
9	SP-C	676.42
10	SP-D	650.62
11	SP-E	624.87
12	SP-F	599.05
13	ST-A	599.02
14	ST-B	590.99
15	ST-C	582.9
16	ST-D	574.84
17	ST-E	566.78
18	ST-F	558.72
19	SA-A	574.84
20	SA-B	566.78
21	SA-C	558.72
22	SA-D	550.66
23	SA-E	542.61
24	SA-F	534.55

3. El Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina que para los efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola Institución por lo tanto:

Cálculo de la bonificación diferencial se efectúa de acuerdo al detalle siguiente:

- a) El servidor desempeño cargos de responsabilidad directiva de niveles remunerativos F-1 y F-2 en la Municipalidad Distrital de El Tambo y Municipalidad Provincial de Huancayo respectivamente, por lo que, se efectúa el promedio de las remuneraciones mensuales de los niveles remunerativos F-1 y F-2, de acuerdo a la escala del Gobierno Regional Junín.

Nivel remunerativo F-1 = 856.20

Nivel remunerativo F-2 = 872.35

Promedio Rem. = $(F-1+F-2)/2 = (856.20+872.35)/2 = S/ 864.28$



Sub Dirección de Recursos Humanos



- b) De acuerdo a los documentos de gestión y la planilla mensual de remuneraciones el TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO ostenta el nivel remunerativo de SP-E y percibe una:

Remuneración mensual de (planillas) S/ 621.51

- c) La bonificación diferencial permanente mensual al 100% a otorgarse a partir del 01 de enero del 2015 será:

BDP = Promedio Remuneraciones (F-1 y F-2) - Rem. Mensual

BDP = S/ 864.28 – S/ 621.51

BDP = S/ 242.77



Calculo de pago devengado por bonificación diferencial desde el 01 de enero del 2015 hasta el 31 de julio del 2017.

Bonificación diferencial mensual	S/ 242.77
Periodo que se adeuda	31 meses
Total devengado	= S/ 242.77 X 31 = S/ 7,525.87

Calculo de Intereses Legales.

Que, la Sub Dirección de Administración Financiera mediante Reporte N° 261-2017-ORAF-OAF/CC, de fecha 03 de agosto del 2017, determinó el interés legal producido, a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 31 de julio del 2017, de la bonificación diferencial permanente, por el importe de Doscientos Cuarenta y Ocho con 11/100 soles (S/ 248.11)

Que, de los considerandos precedentes se verifica que el Poder Judicial determinó la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 241-2015-GRJ/GGR, de fecha 09 de octubre del 2015, que declaraba infundada el recurso de apelación de la Resolución Directoral Administrativa N° 309-2015-GRJ/ORAF, asimismo la nulidad de la Resolución Directoral Administrativa N° 309-2015-GRJ/ORAF, de fecha 06 de julio del 2015;

Que, en cumplimiento al mandato judicial y los informes de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, corresponde al TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO el pago de la bonificación diferencial permanente del 100%, por desempeño de cargo de responsabilidad directiva por más de 05 años, importe mensual equivalente a doscientos cuarenta y dos con 77/100 soles (S/ 242.77), a partir del 01 de enero del 2015;

Que, del mismo modo, debe efectuarse el pago de devengados por concepto de bonificación diferencial permanente, equivalente a siete mil quinientos veinticinco con 87/100 soles S/ 7,525.87, que se adeuda al TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, desde el 01 de enero del 2015 fecha que se reincorporó al Gobierno Regional Junín hasta el 31 de julio del 2017, más los intereses legales de Doscientos Cuarenta y Ocho con 11/100 (S/ 248.11) producidos;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNÍN/GR, de fecha 29 de diciembre del 2016, y demás normas conexas;





Sub Dirección de Recursos Humanos



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a partir del 01 de enero del 2015, el derecho de pago mensual de bonificación diferencial permanente del 100%, equivalente a doscientos cuarenta y dos con 77/100 soles (S/ 242.77), a favor del TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO servidor nombrado de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, en cumplimiento a las Resoluciones Judiciales contenidas en el Exp. N° 03033-2015-0-1501-JR-LA-03.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago devengado de bonificación diferencial permanente no pagadas, desde el 01 de enero del 2015 hasta el 31 de julio del 2017, importe total equivalente a siete mil quinientos veinticinco con 87/100 soles S/ 7,525.87, a favor del TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, precisándose que dicho egreso se afectará a la meta y específica de gasto del presente año fiscal, asimismo estará afecto a descuento de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, al TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO, el interés legal de Doscientos Cuarenta y Ocho con 11/100 (S/ 248.11) producido del concepto de bonificación diferencial permanente, a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 31 de julio del 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, mensualmente, a partir del 01 de agosto del 2017, la bonificación diferencial permanente, equivalente a doscientos cuarenta y dos con 77/100 soles (S/ 242.77), al TAP. GUILLERMO MÁXIMO CUADRADO CASTRO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Meta : 0053
- Función : 19
- División Funcional : 041
- Específica de Gasto : 2.1.11.12.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal, al interesado y Juzgado de Trabajo Transitorio (Ex. 1°) – Sede Central del Poder Judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RJRH/SDRH
JDCN/TEC. ADM.

[Handwritten signature]

BENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 SET. 2017

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL